

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.427

LEY 3427

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3427

LEY 3427

Creación de un Juzgado de Paz, en Paraná Mini.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado de Paz en el Partido de San Fernando, con asiento en las islas, en el paraje conocido por Paraná Mini.

ARTÍCULO 2°. La jurisdicción de este nuevo Juzgado lo determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta Ley.

ARTÍCULO 3°. El gasto que importe esta Ley, mientras no se incluya en el presupuesto general, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3427. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).